

COLECCIÓN DE JUEGOS TRADICIONALES: BOLOS HUERTANOS



Autora:

Elena Rey Casamayor

Año: 2011



ÍNDICE

1. Origen de los bolos huertanos
2. Descripción del material y terreno de juego
3. Desarrollo y reglas de juego
4. Bibliografía
5. Ilustraciones

MUSEO DEL JUEGO



1. EL ORIGEN DE LOS BOLOS HUERTANOS

Esta modalidad de bolos es practicada en la región de Murcia. La teoría más aceptada del nacimiento del juego de los bolos, con el objetivo de derribar un objeto vertical con un proyectil, comenzó en los monasterios de la Europa continental (Alemania).

Los monjes utilizaron este juego como pasatiempo en la soledad de los monasterios. El paso del tiempo modificó el número de palos con que se jugaba y el proyectil, que en un principio era un canto rodado, pasó a ser de madera.

La entrada en la Península de los juegos de bolos, se produce a través de los peregrinos de Santiago de Compostela, el paso del tiempo fue transformando las normas de juego y aparecen distintas modalidades propias de cada valle o comarca del norte peninsular. En un libro de Alfonso X el Sabio, a finales del siglo XIII, no aparece reseña alguna del juego de bolos.

En 1248 se produce la conquista de Sevilla en la que participaron barcos cántabros, a partir de aquí se dan teorías de no mucha credibilidad, ya que apuntan que los cántabros llevaron el juego de los bolos al sur y al sureste español, y también apuntan que los cántabros lo trajeron de allí, es decir, que el juego de los bolos tiene orígenes musulmanes.

Las características del deporte de los Bolos Huertanos, se definen por ser de creación de personas que vivieron en la geografía de Murcia, es decir, lo que podemos entender como un deporte autóctono.



Es uno de los juegos tradicionales de mayor raigambre y antigüedad en la Región de Murcia. Como en él se realizaban pujas y apuestas, también generó reyertas y peleas por lo que fueron perseguidos o prohibidos. Así quedó consignado en el documento histórico más antiguo del que se tiene constancia y que se remonta a marzo de 1523. El concejo de Murcia publicó en esa fecha el siguiente pregón.

“ Por quanto de pocos días a esta parte muchos vezinos desta cibdad y otros esclavos y mocos juegana los bolos muchas contias de maravedis y están ocupados en el juego, y sobrello an acaecido questyones y heridas y cabsa mal exemplo, por ende mandaron que de oy en adelante personas algunas no jueguen a los bolos, so pena de tresientos maravedis, el tercio para las obras públicas, y el tercio para el acusador y el tercio para el juez que lo secutare. Y si fuere esclavo el que jugare, que en lugar de la pena le den cien acotes atado a vn naranjo de la casa de la Corte, y mandáronlo pregonar. Pregónese”.

(www.regmurcia.com > Arte y Cultura > Folclore

2. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y TERRENO DE JUEGO



Nº. La bola

Los elementos de juego son dos: «los bolos» y «las bolas».

Las bolas: son esféricas, del tamaño de una pelota de tenis. Son adornadas



con rombos o pintados de la manera a la que le guste a el jugador.

Los bolos: El número de bolos necesarios para cada partido oficial es de nueve, debiendo tener los propietarios de los campos donde se celebren los partidos, otros nueve bolos de reserva para poderlos sustituir en caso de rotura de aquéllos.

El mínimo de bolos que se colocarán para hacer jugadas será de seis. Los bolos, en los encuentros oficiales, se colocarán de la siguiente forma;

- a. En todos los casos se pondrán siempre delante de la chamba, siendo la distancia máxima del primer bolo a la misma de 8 metros.
- b. En fila recta en el centro del campo, uno tras otro, con una distancia mínima de 8 centímetros y máxima de 25 centímetros de luz.
- c. En fila oblicua, derecha o izquierda, con la misma distancia.
- d. En hilada unto a la bardiza, con igual distancia.
- e. En el cuadro cerca de la bardiza, tablas o pared situado en la forma que crea conveniente e que manda, bien en hilada doble o tripk. Siempre guardando la distancia marcada en el Reglamento.
- f. Todas las mudadas normales que se hagan, durante la celebración de los encuentros oficiales, los bolos estarán a la



distancia mínima de 75 centímetros de la bardiza.

g. Cuando las hiladas sean junto a la bardiza, la distancia de la copa del bolo a la misma será de 5 centímetros y el culo del bolo a 3 centímetros.

Tamaño de los bolos:

Los bolos serán de las siguientes dimensiones: Altura: de 68 a 75 centímetros Diámetro de base: de 6 a 8 centímetros Diámetro de cúspide: de 2 a 2'50 centímetros.

Fabricación de los bolos:

Las bolas serán de madera dura, es aconsejable que sean de jinjolero, y deberán tener las siguientes medidas y pesos:

Las de 105 centímetros de diámetro 725 gramos. Las de 11 centímetros de diámetro 800 gramos. Las de 11'5 centímetros de diámetro 950 gramos. Las de 12 centímetros de diámetro 1050 gramos.

El terreno de juego.



Nº 2 Los bolos

Los campos de juego deberán ser duros, de tierra apisonada, completamente planos, sin clase alguna de hierba y completamente



cerrados por una valla cuya altura será como mínimo de «un metro quince centímetros» para impedir que el público invada el terreno de juego. La valla se construirá de cañas, madera u obra, en sentido vertical por lo menos los laterales.

Antiguamente se solía jugar en la huerta.



Nº 3 y 4. Campo de juego

a) Dimensiones. Los campos de juego deberán ser de forma rectangular y las medidas serán las siguientes:

Máxima: Largo 38 metros. Ancho 5 metros
Mínima: Largo 34 metros. Ancho 4 metros

En los torneos de promoción de jóvenes (juveniles), se reducirán los terrenos de juego a las siguientes medidas:

Largo 34 metros y Ancho 4 metros.

Únicamente podrán celebrarse encuentros oficiales en campos inscritos a nombre de los clubes o equipos federados registrados en la

Comunidad Autónoma, siempre que hayan sido aceptados por la



Federación Regional, previo reconocimiento y comprobación de sus condiciones técnicas y reglamentarias para el deporte.

b) No será autorizado ningún terreno de juego que no se ajuste a las normas anteriormente indicadas.

c) Todos los clubes vienen obligados a tener informada a la Federación de la situación, medidas y condiciones de los terrenos donde se comprometen a celebrar sus encuentros oficiales.

d) Durante el transcurso de una temporada queda prohibido alterar las medidas y condiciones de los terrenos de juego declaradas al principio

e) Por la Federación Regional se procederá anualmente al reconocimiento de los terrenos de juego. Esta misión se encomendará al Comité de disciplina deportiva, o miembros de ésta Federación cuando así se estimare conveniente.

f) Cuando por algún club se denunciara como antirreglamentarias las dimensiones o condiciones de un terreno de juego perteneciente a otro club, se verificará la comprobación de dichas irregularidades por un miembro de ésta Federación. En caso de que la denuncia resultan incierta, el club denunciante será sancionado con lo que determine el Comité de Disciplina Deportiva; si resultase cierta se sancionará al club propietario del terreno de juego con lo que determine el mencionado Comité y mientras el terreno de juego no esté en condiciones reglamentarias los partidos a celebrar en el mismo se jugarán en el campo que designe la Federación.



g) En todos los campos federados y siempre que hiciera falta se reservará un lado de preferencia para las autoridades deportivas superiores y miembros de la Federación Regional

h) Todos los campos federados tendrán a disposición de la Federación el libro de campo, expedido por aquella en el que constarán todas las diligencias oficiales relacionadas con el terreno de juego.

Se divide en tres zonas:

Zona de tiro:



Nº 5. Zona de tiro

Se lanza la bola detrás de una línea marcada en el suelo, la cual no se puede pisar porque si no los puntos no serían válidos. El lanzamiento de la bola es con la mano, tomando impulso hacia atrás para darle velocidad a la bola y esta tire los bolos. La línea está hacia el punto central de la zona de bolos que sirve de orientación visual para el tiro.

Zona de colocación de los bolos: La línea está situada a 8 metros de los bolos.

Zona entre bolos: La distancia transcurrida entre los bolos es de 25 a 30 centímetros.

La chamba consiste en una línea que se señala de uno a otro lado de la anchura del campo para que tengan que pasar de la



misma las bolas que se tiren (de la chamba al cierre del juego siempre hay un margen aproximado de un metro), dicha línea se marcará con yeso. Los juegos se marcarán de chamba (final de juego) a mano (principio de juego), los primeros ocho metros a 75 centímetros y el resto a 50 centímetros de la bardiza, tablas o pared. Las bolas que lanzadas por los jugadores en competición, pasaran la chamba por encima de la bardiza o pared sin salirse del terreno de juego se considerarán válidas. Se entiende que las bolas tendrán que cruzar la chamba completas, caso de que al derribar los bolos se partiera la bola el jugador tendría que volver a lanzar la bola, por supuesto una bola que esté en condiciones.

3. DESARROLLO Y REGLAS DEL JUEGO

La duración de los partidos será el tiempo preciso para conseguir los equipos contendientes, el número de MANOS fijadas por la federación.

Es aconsejable que todos los partidos se desarrollen a la luz del día.

El horario será fijado por la federación, ateniéndose a la luz del día, quedando obligados los clubes que jueguen en su campo, dejar un margen de espera de 20 minutos a los clubes visitantes, transcurrido dicho margen el equipo de casa levantará acta del partido y la presentará al comité de disciplina deportiva; y en caso de que sea el equipo local el que no se haya presentado, se actuará de la misma manera.



Cuando se lleven jugadas la mitad de las MANOS correspondientes al partido, se dará un descanso de quince minutos.

Para comenzar los partidos, estará presente el árbitro del encuentro, o, en su caso alguno de los delegados de los clubes contendientes. A continuación se realizará un sorteo, que consistirá en lanzar una moneda al aire en presencia de los dos manillas, y al que le correspondiera la suerte, será el que comience el encuentro señalando el consiguiente mande.

El número de jugadores que forman parte de un equipo en competición oficial, con excepción de las selecciones, es el de tres, pudiendo ser cualquiera de ellos sustituidos en el transcurso del partido por los reservas.

Cualquier jugador que fuese sustituido, no podrá volver a tomar parte en ese partido.

En los torneos oficiales, si al comenzar un partido no estuvieran presentes los tres jugadores de un equipo, deberá empezar el partido con los que hubiera, pudiéndose incorporar sus compañeros hasta el final del partido, bien entendido que el que ha acudido solo podrá tirar la bola que le pertenece, perdiéndose las que correspondan a los demás.

Dentro del terreno de juego, solamente estarán los 3 jugadores de cada equipo, los 2 empinadores, los 2 delegados, el delegado de campo de casa y el árbitro designado.

El partido se iniciará cuando el manillas que le corresponda



empine los bolos y el equipo contrario señale el mande.

En este depone se emplearán las siguientes definiciones:



Nº 6. Lanzamiento

mande. Es el hecho por el cual el primero que tira la bola, fija la distancia a la que tienen que tirar los demás, primero tirará el equipo que lo señale y después lo hará el equipo contrario.

Cuando los 3 jugadores del equipo que ponen el mande se queden en chamba la mano la ganará el equipo contrario porque no se puede volver manos sin bolos, ni eliminar ninguna tirada al 2º equipo.

Al tirar el primer equipo si la suma de los bolos derribados, le permite concebir la esperanza de que no podrá ser igualada por sus contrarios, el manilla dirá la palabra vueltas, que quiere decir que solo se tirará en dicha mano una sola bola cada jugador y el equipo que mas bolos derribe, será el que gane la mano.

Cuando el número de bolos derribado por el primer equipo es reducido o nulo el manilla dirá la palabra birla, que quiere decir, que después de tirar la primera bola debe tirarse una segunda bola por todos los jugadores, y la suma de ambas determinará el que gana la mano. En la segunda bola se dará opción a tirarla en



distinto mande.

La birlar, puede ser:

- A vueltas
- A copas

Se entiende a vueltas, cuando la distancia en que se tira a los bolos en esta segunda fase, es superior a 20 metros de distancia de aquellos.

Se entiende a copas, cuando la distancia máxima del jugador a la hilada sea de 10 metros y la mínima de 4 metros. Cuando los bolos estén empinados al cuadro no se podrá birlar a copas careadas ya que no existe la posibilidad de situarse en dicha posición.

Cuando los bolos estén en la hilada o en cualquier muda que se haga guardarán las medidas que a continuación se especifican:

Si la muda fuera al cuadro, los bolos tienen que tener de 8 a 12 centímetros de luz y a lo largo de 1 a 2 bolos tendidos.

Si la muda fuera a la hilada, de 8 a 25 centímetros de luz.

Cuando se pongan manos a vueltas, se podrá poner pié parado o pié adelantado, pudiendo hacerse indistintamente con cualquier pié. Según el que mande y cuando sea parado el paso, será normal «un metro máximo» y sin posturas forzadas.

a copas se podrá poner en la misma forma que a vueltas y si se quiere tirar a copas careadas el paso será como máximo de un



metro (hasta dos veces), y también se podrá poner a copas rectas, pies juntos o a panzá.

Nunca que tiren a copas podrá ningún jugador dar saltos ni dar dos pasos. La bola Chamba perderá la bola y los bolos que hubiera hecho.

Si del equipo que pone el mande se quedaran los tres jugadores chamba y jugaran solamente dos equipos ganará la mano el contrario, si la competición fuera de más de dos equipos cogerá la mano el segundo equipo, teniendo que respetar el mande rayado por el primer equipo.

Cualquier bola que al ser lanzada por cualquier causa saliera fuera del terreno de juego, aunque después penetrara en el mismo, se consideran como bola chamba, a excepción de lo que determina el capítulo dedicado a bola chamba.



Nº 7. Lanzamiento

Quando se jugasen finales, éstas se desarrollarán poniendo los bolos en la hilada y la única muda que se podrá hacer es al revés y al derecho, sin que se pongan mudás al cuadro ni junto a la bardiza (tablas o pared).

La Federación se reserva el derecho de anular ésta norma en aquellas finales que lo crea oportuno.



Disposiciones generales sobre los encuentros

Artículo 1º

Todos los encuentros, tanto los de competición oficial como los amistosos, se jugarán con arreglo a las normas de ésta Federación.

Artículo 2º

Los delegados o directivos de los clubes, están obligados a infundir a sus jugadores el mayor espíritu de disciplina y deportividad, a que en todo momento observen una conducta irreprochable respecto a sus compañeros de equipo, a los jugadores contrarios, al público.

Artículo 3º

Son partidos oficiales: Los «Campeonatos Regionales», los de «Selecciones Regionales» y los de cualquiera otra competición organizada por la Federación de Bolos de la Región de Murcia, con carácter oficial. Los demás que se organicen fuera de dichos torneos, tendrán el carácter de «Amistosos».

Artículo 4º

Durante la celebración de competiciones oficiales, los clubes vendrán obligados a colocar en sus terrenos de juego y en la parte exterior de los mismos y sitio más visible, un marcador, donde se anoten el número de manos que cada equipo vaya consiguiendo. El incumplimiento de ésta norma, llevará consigo la sanción que determine el Comité de Disciplina Deportiva, por



primera vez, sanción que se aumentará progresivamente en caso de sucesivas reincidencias.

Artículo 5º

Los jugadores que constituyen un equipo, deberán salir al terreno de juego y actuar durante el partido vistiendo el uniforme reglamentario, con los colores distintivos del club y el escudo de ésta Federación. El no cumplimiento de ésta norma será sancionada con lo que determine el Comité de Disciplina Deportiva, las reincidencias serán sancionadas con el doble de la sanción apuntada y suspensión por un partido

Las reiteraciones se sancionan en aumento progresivo. No podrán ostentar en dicho uniforme, marcas ni nombres comerciales sin previa autorización de ésta Federación, el incumplimiento de ésta norma será sancionada con lo que determine el Comité de Disciplina Deportiva.

La reincidencia será sancionada con el doble de lo impuesto y la reiteración con la descalificación del equipo.

El uniforme reglamentario, estará formado por las siguientes prendas: • Jersey o camisa

Pantalón largo de tipo deportivo • Calzado de lona con suela de cáñamo o deportivos

Artículo 6º

El sistema por el que se jugarán las competiciones oficiales,



serán: a) Liga, o se todos contra todos.

adjudicándose los siguientes puntos:

Partido ganado.....3 puntos

Partido empatado..... 1 punto

Partido perdido..... 0 puntos

En las clasificaciones, cuando se dé el caso de que dos o más equipos hagan los mismos puntos, se tendrá en cuenta las manos entre los partidos jugados por ellos

b) Copa, o sea por eliminatorias a doble encuentro, se clasificarán dos equipos que pasarán a la final

la final, se jugará a partido único y en terreno que señale la Federación. En caso de que dicho encuentro terminase empatado, se jugará una prórroga consistente en «seis manos».

En caso de que persistiese el empate se jugará un nuevo encuentro.

El número de bolos determinan el ganador después de la segunda prórroga, si hubieran vuelto a empatar.

Artículo 7º

Al club que se retire del terreno de juego una vez comenzado el encuentro, impidiendo que se juegue por entero y al que no hiciera su presentación cuando se juegue una «COMPEJ'ICION



OFICIAL» en la que estuviera inscrito, perderá dicho encuentro, descontándose además tres puntos de la clasificación, y se le impondrá la sanción que determine el Comité de Disciplina Deportiva, caso de reincidencia llevará implícita la eliminación automática del equipo infractor, con la pérdida total de la fianza.

Artículo 8º

Los clubes vienen obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos, se desarrollen con toda normalidad y en ambiente de corrección que debe imperar en toda manifestación deportiva.

Artículo 9º

El club que juegue en su campo responderá de que los servicios de orden estén debidamente garantizados, al igual que impedir que en el terreno de juego no se encuentren nada más que las personas necesarias para efectuar el partido o sea, los jugadores, los delegados y los encargados de colocar los bolos de ambos equipos. El Comité de Disciplina Deportiva sancionará, según los casos el incumplimiento de ésta norma.

Artículo 10º

Los clubes federados no podrán celebrar ninguna clase de encuentros sin permiso de la Federación, debiendo hacerlo antes de las «cuarenta y ocho horas» de la celebración de los mismos.

Reglamento de las competiciones



Artículo 1º

Los ascensos y descensos en las distintas categorías provinciales, se efectuarán teniendo en cuenta las siguientes normas.

- a. El equipo clasificado en último lugar de un Campeonato Regional de cualquier categoría «descenderá automáticamente» a la inmediata inferior.
- b. El equipo clasificado en primer lugar en los campeonatos de segunda y tercera categorías «ascenderá automáticamente» a la superior.
- c. Los equipos clasificados en penúltimo lugar del campeonato correspondiente a una categoría y segundo de la inmediata inferior, disputarán a doble partido eliminatorio, el derecho a permanecer o ascender, respectivamente a dicha categoría.

El horario será fijado por la Federación ateniéndose a la luz solar, quedando obligados los clubes que jueguen en su campo a dejar un margen de espera de 20 minutos a los clubes visitantes, transcurrido dicho margen el equipo de casa o en su caso el visitante levantará acta del partido y la presentarán al Comité.

Artículo 2º

Por regla general, todos los partidos de competición oficial, deberán señalarse en sábado y domingo u otro día festivo. Solo podrán jugarse en día laborable, cuando se pongan de acuerdo los clubes contendientes, y los suspendidos, siempre como es



natural con autorización de ésta Federación. Los suspendidos por causa mayor, se celebrarán dentro de la vuelta a que correspondan.

Artículo 3º

El orden de partidos de mu competición se determinará por sorteo y una vez establecido el calendario correspondiente, no podrá alterarse.

Cuando por haberse aplazado, suspendido o anulado un partido, tuviera que celebrarse de nuevo, total o parcialmente, se tendrá en cuenta lo que prevenga especialmente para el caso la Federación.

Artículo 4º

La diligencia de las fichas de los jugadores pertenecientes a las diversas categorías, se efectuará de acuerdo con las normas siguientes:

- a. Por la Federación se procederá a diligenciar las fichas de los jugadores de ella dependientes, antes del comienzo de sus competiciones oficiales, no admitiendo la participación de un club cuando no haya entregado las fichas completas de sus jugadores con la debida antelación
- b. El número mínimo de fichas que, obligatoriamente, ha de tener diligenciadas un equipo antes de comenzar e campeonato es el de diez.



- c. Solo se extenderá una licencia por temporada y jugador.
- d. En caso de extravío de la ficha, se podrá solicitar un duplicado con el mismo número, mediante el abono del 50% de los derechos señalados para la licencia
- e. La falta de veracidad en los datos correspondientes a las demandas de licencia, será castigada con la «suspensión total» del culpable, por término de uno o dos años sin poder jugar partidos de competición oficial.
- f. Toda demanda de inscripción que se presente en ésta Federación después de transcurridos quince días de la fecha de su firma, no será admitida y deberá extenderse de nuevo. Asimismo, será rechazada toda demanda defectuosa, enmendada o que las fotografías del jugador impidan o dificulten la comprobación de su identidad.
- g. Cuando un jugador suscriba licencia por primera vez, podrá hacerlo libremente por el club que desee, pero una vez inscrito, no podrá pasar a otro club durante la temporada, nada más que si están conformes ambos clubes y siempre que no hubiera intervenido en partidos oficiales, con la «autorización de ésta Federación».
- h. Las fichas de delegados, etc., serán diligenciadas directamente por ésta Federación.

Todo jugador que, al iniciarse la temporada o en el transcurso de la misma, contraviniera lo dispuesto, suscribiendo ficha por dos o más clubes, será sancionado con la «descalificación total»



durante un año para la práctica de juego de bolos en competiciones oficiales.

Resultados Irregulares

Todo acto que suponga resultado irregular o dudoso de un partido de competición oficial, será sancionado con la pérdida de 1 a 8 puntos para ambos equipos, según determine el Comité de Disciplina Deportiva.

Retiradas e incomparecencias

Toda retirada de un club, sin previa comunicación al Comité de Disciplina Deportiva, será sancionado con la inhabilitación del club, por dos o cuatro temporadas.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación de los clubes en las competiciones oficiales, la Federación Regional podrá establecer garantías de carácter general o en algún caso concreto exigidas con carácter especial a determinados clubes.

Suspensión de partidos

Artículo 1º

Los partidos de campeonato oficial no se podrán suspender sino es por mal estado del tiempo, por fuerza mayor, por intromisión del público, por incomparecencia de uno de los dos contendientes o por insubordinación o falta colectiva de uno de los equipos.



Artículo 2º

Todo partido de competición oficial que, una vez empezado, fuera suspendido, por causa del tiempo o fuerza mayor ajena o intromisión del público o mala conducta de los jugadores, se jugará de nuevo, en el mismo campo y su duración será, precisamente, la del tiempo de las manos que faltaran para su normal terminación cuando fue suspendido.

Artículo 3º

Siempre que un partido oficial se suspende por intromisión del público o mala conducta de los jugadores, agresión al equipo visitante, etc., el Comité de Disciplina Deportiva determinará la sanción correspondiente.

Aplazamiento

Un partido podría aplazarse o adelantarse por decisión justificada de los clubes contendientes y previa comunicación conjunta al Comité de Disciplina Deportiva, con horas de antelación y siempre que éste lo autorice, señalará la fecha en que ha de celebrarse el encuentro.

Actas

Las actas correspondientes a los encuentros serán remitidas «inexcusablemente» a la Federación Regional--Comité de Disciplina Deportiva---en el plazo máximo de «veinticuatro horas» siguientes a la celebración del partido.

La no presentación en el plazo señalado, dará lugar a la sanción



que determine el Comité de Disciplina Deportiva, por primera vez, sanción que irá aumentando progresivamente cuando los clubes sean reincidentes.

Faltas de delegados, jugadores y presidentes de clubes.

Artículo 1º

Los delegados de los equipos que no cumplan las obligaciones que les imponen éstas normas federativas, serán sancionados con suspensión de su cargo por un plazo de uno a seis meses.

Artículo 2º

Todo jugador o delegado que sin causa justificada, dejara de acudir al Llamamiento de su club para alinearse en encuentros oficiales, amistosos o de fiestas, el club lo notificará al Comité de Disciplina Deportiva que en cada caso determinará la sanción correspondiente.

Artículo 3º

Los jugadores, los delegados o presidentes de clubes, que durante el partido blasfemen o profieran palabras y exclamaciones groseras, reñidas con la corrección que debe guardarse en los actos deportivos, se sancionarán con lo que determine el Comité de Disciplina Deportiva.

Artículo 4º

El jugador o delegado que se pronuncie en forma simplemente violenta, peligrosa o incorrecta, será sancionado con un partido.



Artículo 5º

El jugador o delegado que insultara o amenazara a otro o de cualquier otra forma, le moleste con gestos o frases insolentes, será sancionado con un partido.

Artículo 6º

El que agreda a otro a puñetazos o a puntapiés o de cualquier otra forma, valiéndose de los medios físicos y naturales será sancionado con lo que determine el Comité de Disciplina Deportiva, si la agresión fuese simultánea entre dos o varios jugadores, de modo que no pueda precisarse quién o quienes son los agresores, todos los que hubieran tomado parte en aquella, serán sancionados con lo que determine el Comité de Disciplina Deportiva.

Artículo 7º

Las reincidencias serán sancionadas con el doble de la sanción anterior como mínimo y eliminación del campeonato que se esté celebrando, además de lo que determine el Comité de Disciplina Deportiva.

Artículo 8º

Los presidentes de clubes, directivos, delegados o jugadores que faltaren a] respeto o insultaren a cualquier miembro o representante de la Federación, serán sancionados por el Comité de Disciplina Deportiva, en cada caso en atención a la gravedad



de la falta.

www.efdeportes.com/.../los-juegos-tradicionales-de-lanzamiento.htm

Bibliografía

www.efdeportes.com/.../los-juegos-tradicionales-de-lanzamiento.htm

www.regmurcia.com › Arte y Cultura › Folclore

www.boloshuertanos.es/

Bibliografía de las ilustraciones

www.museodeljuego.org/

MUSEO DEL JUEGO

